



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTES**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL** integrada por la y los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos e), i) y j), 51 fracción IX, y 53 fracción de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 2 y 5 fracción VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO** relativo a **DESINCORPORAR Y ESCRITURAR EL LOTE 15, MANZANA 158, UBICADO EN LA CALLE GRAL. DOROTEO ARANGO NO. 966 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA II DEL MUNICIPIO DE COLIMA, A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Secretario de este H. Ayuntamiento el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turna a esta Comisión del Patrimonio Municipal el memorándum número No. S-1129/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, por medio del cual remite el memorándum número 02-DV-53/2017 enviado por la LICENCIADA MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda de este Ayuntamiento, a través del cual solicita a esta Comisión el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la petición contenida en el expediente de la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, quien solicita la desincorporación y escrituración a su favor del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 45 fracción II inciso i); y fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, los que textualmente señalan:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Ley del Municipio libre del Estado de Colima

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

IV. En materia de hacienda pública:

a) Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal;

Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima

ARTICULO 35.- Los bienes del dominio público podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin.

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece:

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

VIII.- Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

CUARTO.- Que a la documental descrita en el considerando primero de este dictamen, consistente en el memorándum No. 02-DV-53/2017 que suscribe la LICENCIADA MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda de este Ayuntamiento, se adjuntaron las documentales que se detallan a continuación:

1. Copia simple del recibo del pago del impuesto predial 2017.
2. Copia simple del recibo de agua 2017.
3. Original de la constancia de no adeudo del lote.
4. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante.
5. Copia de la solicitud de escrituración.
6. Copia del acta de nacimiento del solicitante.
7. Copia del contrato de promesa de compraventa.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Que acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, acreditándose lo siguiente:

- I. Petición de desincorporación, fechada el 15 de agosto de 2017 realizada por la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, quien solicita a este H. Ayuntamiento se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima.
- II. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita su personalidad con la copia de su credencial de elector vigente, con número 00669051205264 y con la copia del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima.
- III. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, emitido el 29 de enero de 2001 entre el Ayuntamiento de Colima, entonces presidido por el C. ENRIQUE MICHEL RUIZ y la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, en el cual el Ayuntamiento de Colima se comprometía a venderle el lote 15, manzana 158 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, Colima, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100), la cual debía ser cubierta con un enganche de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100MN) y el saldo correspondiente a pagarse mediante la sumas mensuales de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100MN).
- IV. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita pagada la totalidad señalada en el considerando anterior, respecto del lote 15, manzana 158 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, con la constancia expedida por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.
- V. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita no tener ningún atraso en el pago del impuesto predial con el recibo expedido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, ni presenta atraso en el pago del servicio público de agua potable, drenaje y saneamiento, lo cual acredita con la copia del recibo expedido por CIAPACOV de fecha 21 de julio de 2017.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

VI. Conforme al **Plano Informativo en Cartografía**, proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, se informa que el lote 15, manzana 158 con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966, colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Col, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 8.00 mts., con calle Gral. Doroteo Arango.

Al Sur.- 8.00 mts., con lote 10.

Al Oriente.-17.50 mts., con lote 16.

Al Poniente.-17.50 mts., con lote 14.

SEXTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terrenos donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "Francisco Villa II", se acredita con la escritura pública número 21,317 de fecha 11 de noviembre del año 2002, expedida por el Notario Público JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad de Colima, Col., donde se hace constar la venta por la señora CLEMENCIA VÁZQUEZ RAMOS de la parcela número 20 Z-0 P1/1 del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 hectáreas ubicadas en el Municipio de Colima a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima; mismo que fue utilizado para el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto de 2003.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integraron el expediente se acredita de manera fehaciente el derecho de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa y por ende, la escrituración en su favor del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima.



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, del lote 15, manzana 158 con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966, colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima, y que de acuerdo al plano informativo en cartografía expedido por la Dirección de Catastro Municipal, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 8.00 mts., con calle Gral. Doroteo Arango.

Al Sur.- 8.00 mts., con lote 10.

Al Oriente.- 17.50 mts., con lote 16.

Al Poniente.- 17.50 mts., con lote 14.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, conforme al Contrato de Promesa de Compra-Venta de fecha 29 de enero de 2001, así como los Recibos de Pago expedidos por la Tesorería Municipal, con los que se comprueba que se cubrieron todos los adeudos al Municipio, incluido el costo total del inmueble.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán transmitidos ante el notario de su elección.

Dado en el Salón del Cabildo, en la Ciudad de Colima a los 24 días del mes de octubre del año 2017.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora Presidenta

LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario

C.P JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

[Handwritten signatures in blue ink over the printed names and titles of the officials.]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1129/2017.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto remito a usted Memorándum N° 02-DV-53/2017, suscrito por la **Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda**, mediante el cual envía el expediente de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y aprobación para escriturar el lote 15, manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966, colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral N° 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 27 de agosto de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

*Recibido
Francisco Vega
21/ago/17*

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*lore



Memorándum No. 02-DV-53/2017

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. MA GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, para que someta a consideración del H. Cabildo la **autorización de desincorporación municipal y aprobación para escriturar el lote 15, manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 966 col. Francisco Villa II, de esta ciudad, identificado con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, según recibo del impuesto predial. Se anexa al expediente lo siguiente:**

- 1.- Copia del pago del impuesto predial del 2017.
- 2.- Copia del recibo de agua 2017.
- 3.- Original de la constancia de no adeudo del lote.
- 4.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 5.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 6.- Copia del acta de nacimiento de la solicitante.
- 7.- Copia del contrato de compraventa.



Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Colima, Colima a 15 de agosto de 2017.



[Handwritten Signature]
LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

MASH

- C.c.p.- LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ.- Director General de Desarrollo Humano.- Para su conocimiento.
C.c.p. LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.- Director de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.
C.c.p.- LIC. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

CIAPACOV

Maclovio Herrera No. 301
Col. Centro C.P. 28000
Colima, Col.
Tel. (01) 312 11 1111
Fax (01) 312 11 1111

COMPROBANTE DE PAGO

Lugar de expedición: Colima
Oficina Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P.
28000

Fecha de expedición: 20/06/17 15:00:00
C.A. 0121021, s.p.a. I.F.E.E. s.p.a. s.p.a. s.p.a. s.p.a.

Contrato No. 0020993183

Ubicación del Servicio:

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
GRAL. DOROTEO ARANGO NO. 966
COL. FRANCISCO VILLA II C.P. 28063
COLIMA, COL.

Domicilio para notificaciones:

G. TORRES QUINTERO 80
COL. CENTRO C.P.
COLIMA, COL.

Clave Catastral: 002-09-158-015

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)
Cuota Fija: C. Fija Dom Popular 1 (1A)
Facturación: 07/2017
Periodo de consumo: 20/jun/17 al 21/jul/17
Meses de Adeudo: 56

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.43
Saldo Anterior	\$10,997.68
Recargos	\$86.79
Servicio Agua Potable	\$63.96
Servicio Drenaje	\$31.98
Servicio Saneamiento	\$49.16
Gastos de Cobranza	\$11.61
Crédito por redondeo siguiente recibo	-\$0.92
IVA	\$909.33
Total a pagar	\$12,130.00
Su pago ... Gracias!	\$500.00
Saldo actual	\$11,630.00

IVA de su pago \$37.49

Se recibe Efectivo \$500.00

Su cambio \$0.00

Su pago. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL
CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION





TESORERIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLIMA

MCC-620101-1.H3
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
CARRETERAS QUINTERO # 85
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO FECHA
No. 01-244139 10/ago./2017 12:25

PREDIAL.



OP /058104
MUNICIPIO DE COLIMA

CONTRIBUYENTE
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CAMPANILLO 1733
28000 CENTRO
COLIMA, COL.

REFERENCIA

CLAVE: 09-158-015-000 Frente/0.00
ML: 29.26 M² SCon/29.26 M²
VTot: 98.00
MUNICIPIO DE COLIMA

Datos de ubicación:
GRAL. FRANCISCO ARANGO S/N
FRANCISCO VILLA II
COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL	334.68
URRUTIA (REZAGO) 2016	
BIM DEL 1 AL 6	
RECARGO POR IMPUESTO PREDIAL 2016 BIM DEL 1 AL 6	
DESCUENTO DE RECARGOS 2016 BIM DEL 1 AL 6	-105.45
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	876.48
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-876.48
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO 2017 BIM DEL 1 AL 4	334.68
RECARGO POR IMPUESTO PREDIAL 2017 BIM DEL 1 AL 4	17.59
DESCUENTO DE RECARGOS 2017 BIM DEL 1 AL 4	-17.59
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	301.96
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-301.96
HONORARIOS POR NOTIF. IMPUESTO PREDIAL	150.98
TOTAL	\$820.34

Pago en efectivo.

No. de Ticket para Factura Electrónica:

06-002-2017-01-244139-71193691-4

en: <http://www.colima.gob.mx>



MUNICIPIO DE COLIMA
Unidos por Colima



TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del
H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, no presenta adeudo alguno en
esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 15, de la Manzana No.
158, ubicado en calle Doroteo Arango número 966, de la colonia Francisco Villa II, de la
ciudad de Colima, Col. -----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines legales que
a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de agosto
del año dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE

ECB*Isabel

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE DE DIOS EOAD 24
 MEDINA SEXO M
 MA GUADALUPE
 DOMICILIO
 C GRAL DOROTEO ARANGO 966
 COL FRANCISCO VILLA 28063
 COLIMA COL
 FOLO 0000135429982 AÑO DE REGISTRO 2000 01
 CLAVE DE ELECTOR -DSMDMA82110506M700
 ESTADO 06 DISTRITO
 MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0069



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALSIFICACIONES O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

M. López Ibarra
 MANUEL LÓPEZ IBARRA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

006 9053205264

MA GUADALUPE DM

12 13 14 15 16 07 08 09

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08 09

FECHA EXPIRACION (MM/AA)

15/08/2017

Por medio de la presente me dirijo a usted señora licenciada Ma. Antonia Silva Hernández para pedir la desincorporación del lote #15 de la manzana #158 de la colonia Francisco Villa II.

Sin más petición me despido de usted.

Dom. Gral. Doroteo Arango no. 966
col. Francisco Villa II.
Tel: 312-12-79-76-5

Atte. La Sra. Ma. Guadalupe de Dios Medina

MA GUADALUPE DM

Firma

 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

VIVIENDA

Fecha: 15 / 08 / 17

RECIBIDO

COLIMA, COL. paty



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE NACIMIENTO



OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	FOLIO VALIDACION
1	1	1385	15/12/1982	1753045
CRIP			CURP	
060100182013858			DIMG821105MCMSDD04	
LOCALIDAD		MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
VILLA DE ALVAREZ CENTRO		VILLA DE ALVAREZ	COLIMA	

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE:	MA GUADALUPE	DE DIOS	MEDINA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:	05/11/1982		
LUGAR DE NACIMIENTO:	COLIMA	COLIMA	COLIMA
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
REGISTRADO:	VIVO	SEXO:	FEMENINO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE:	JOSE MARIA	DE DIOS	REYES
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	26	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	JUANA	MEDINA	PALOMARES
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	23	NACIONALIDAD	MEXICANA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 10, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN CERTIFICACION.

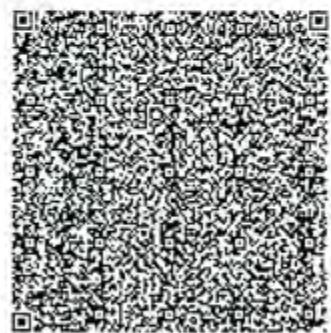
FIRMA ELECTRONICA

06 b7 65 13 6f e9 3f e7 1e 7d 12 da ce 16 ab 36 02 bf 32 46 f1 72 63 94 3c fe ec 0b c0 1e 05 42 99 b1
e9 16 65 ad 39 57 7c ec 0c fe b5 3d 80 51 66 7d 8e 9e 02 e1 67 c9 ae 25 02 55 a3 87 7f 64 dc 12 7a c4
b9 28 b6 64 06 b9 86 fe 24 a0 ce 71 83 7c 39 c1 19 ad 67 13 9a 88 8c 4c 30 69 4a 80 94 d9 1c b6 c3 ad
50 04 32 a8 95 ea ac d0 58 f2 20 3d 5d 9a de 9f 5d 7b 97 a1 63 fe 11 5f c5 3c

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA
LIC. ARTURO DIAZ RIVERA

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION FIEL Y ORIGINAL, SOLO SI SE VISUALIZA EL FOLIO DE VALIDACION
ESTE DOCUMENTO ES VALIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA

Página para validar el documento: www.colima-estado.gob.mx



1297432



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MICHEL RUIZ, C. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ Y EL C. MARCO ANTONIO GARCIA TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA LA C.MA. **GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 189 lotes de terreno urbano ubicados en la **Colonia Fco. Villa II**, de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. ___ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, madre soltera, mayor de edad, originaria y vecina de Esta Ciudad con domicilio en Campanillo # 1733, Col. Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 0 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio a la **C.MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, el lote No.15 de la manzana 158 de la **Colonia Fco. Villa II**, de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **140 M2** y las siguientes medidas y colindancias.

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma mensual de: **\$ 400.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 2,500.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR " haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derecho sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos mensuales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de **Enero de 2001.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

**C. ENRIQUE MICHEL RUIZ,
PRESIDENTE.**

**C. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ,
SECRETARIO**

**C. MARCO ANTONIO GARCÍA TORO
SINDICO**

"EL PARTICULAR"

MA GUADALUPE DE DIOS MEDINA
C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA

TESTIGOS:

JOSE MARIA DE DIOS REYES
C. JOSÉ MARÍA DE DIOS REYES


C. ROSA MARÍA ADAME FUENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO,
UNIDAD "C"

CLAVE CATASTRAL: 02-01-09-158-015-000



00



catastro
ultifinalitario
11 Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICACION :

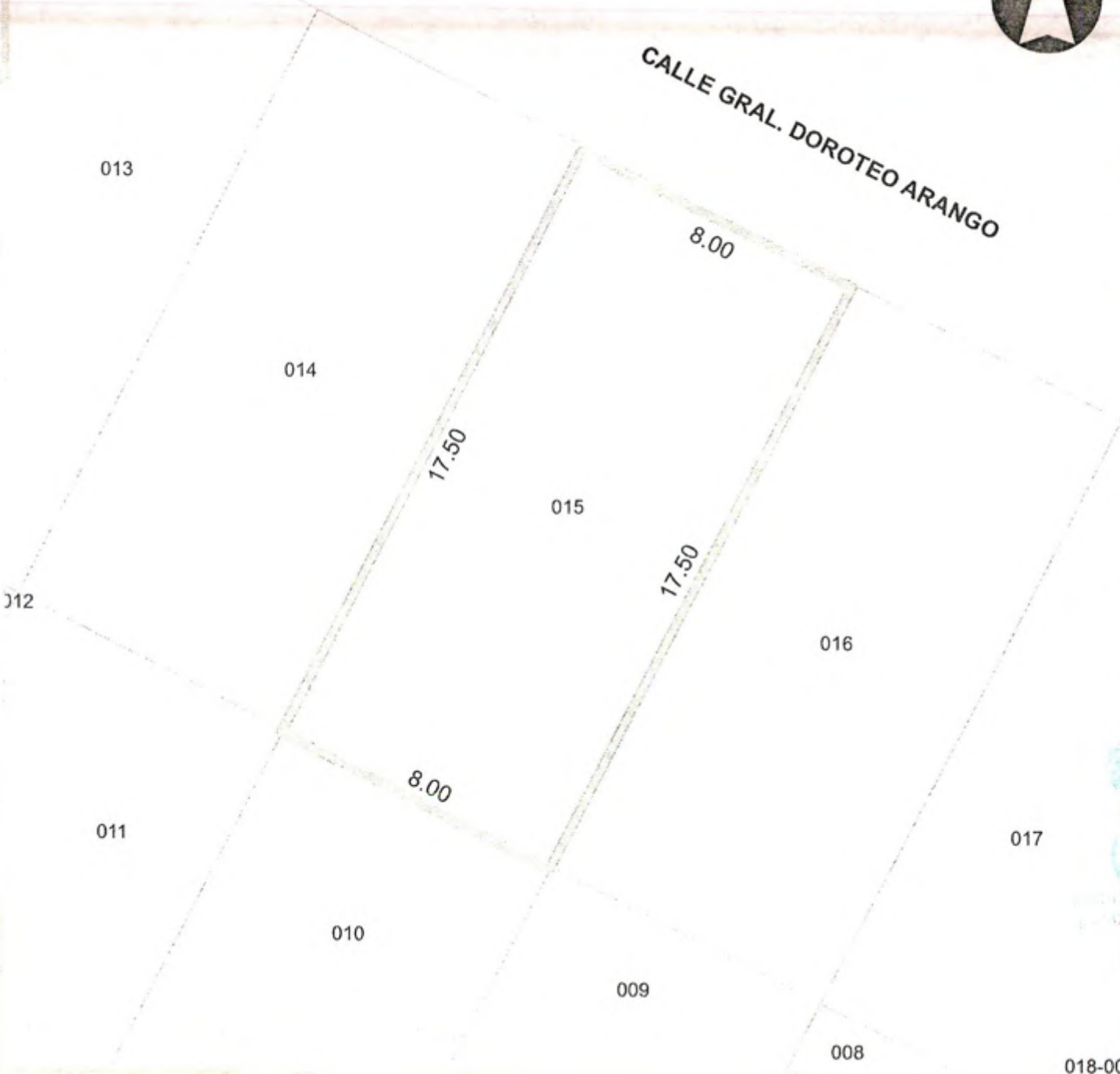
GRAL. DOROTEO ARANGO N°

FRACCIONAMIENTO:

GRAL. FRANCISCO VILLA II

SUPERFICIE : 140.00 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA OCTUBRE DE 2017 ELABORO CARLOS RENTERIA

018-00

CLAVE CATASTRAL: 02-01-09-158-015-000



00



catastro
ultifinalitario
11 Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICACION :
GRAL. DOROTEO ARANGO N°

FRACCIONAMIENTO:
GRAL. FRANCISCO VILLA II

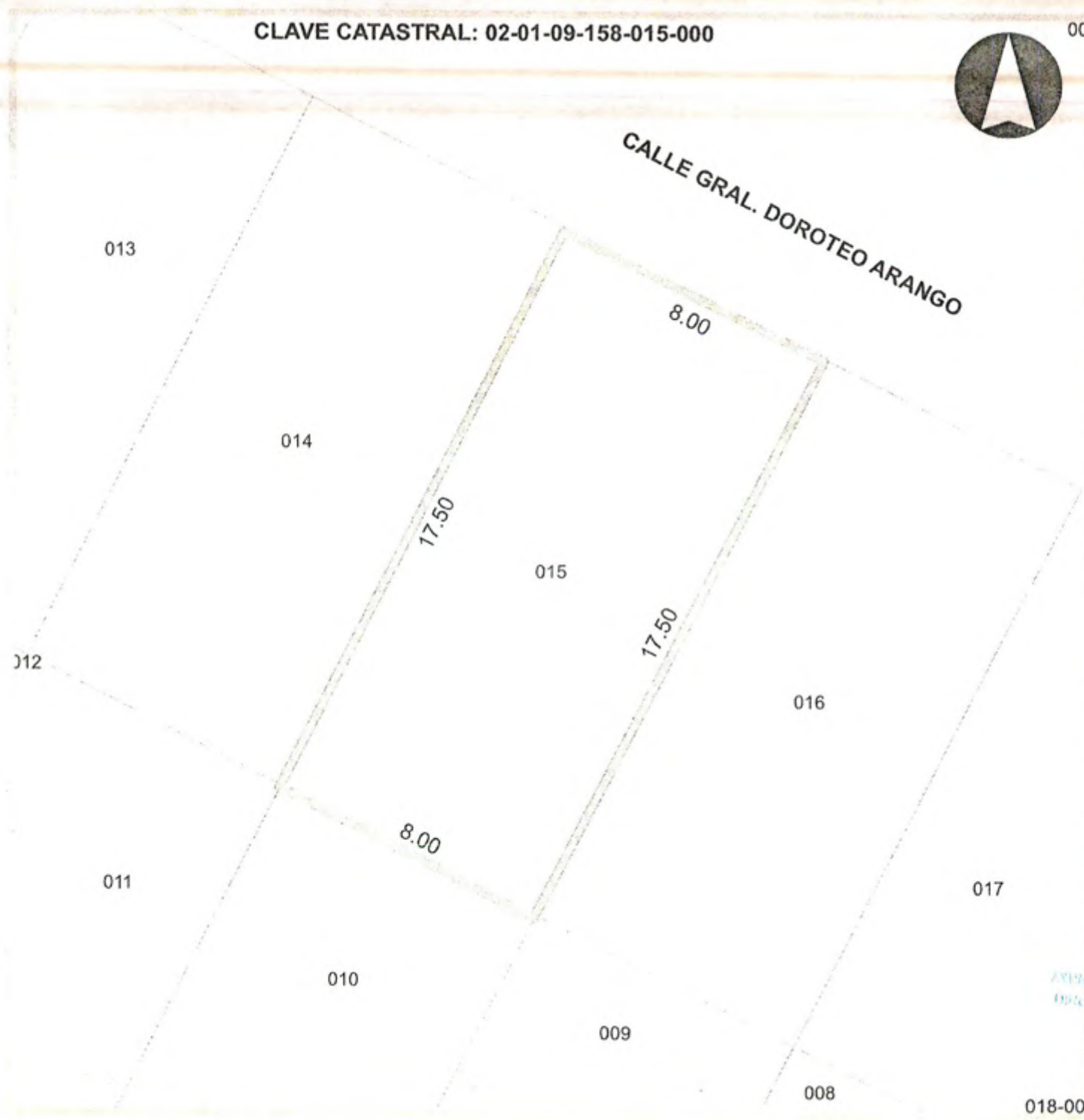
SUPERFICIE : 140.00 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ



Tec. V. V. V.

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELEFAX
3-1105, 3-1108 Y 2-4130
COLIMA, COLIMA



Tec. V. V. V.

---NUMERO 21,317 VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE.---

---EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA REPUBLICA MEXICANA, el dia 11 once de noviembre del año 2002 dos mil dos, yo, licenciado JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica número 4 cuatro de esta Demarcación, hago constar el contrato de compraventa que celebran: por una parte, la señora CLEMENCIA VÁZQUEZ RAMOS, y por la otra parte, el señor ingeniero ENRIQUE MICHEL RUIZ, en su carácter de presidente del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, y exponen:-----

---En cumplimiento del convenio que celebraron en mayo de 2000 dos mil, dan forma al contrato definitivo de compraventa, con apoyo en las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S -----

---PRIMERA.- La señora Clemencia Vázquez Ramos vende y entrega, en plena propiedad y posesión, al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, quien compra y recibe, la parcela número 20 3-0 P1/1 del Ejido Francisco 1. Madero de este municipio de Colima, con superficie de 9-69-56.00 nueve hectáreas sesenta y nueve áreas cincuenta seis centiáreas y las colindancias siguientes: al noreste, en 356.52 doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, con parcelas 2 dos y 3 tres; al sureste, en 385.78 trescientos ochenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, con parcela 21 veintiuno; al suroeste, en 243.16 doscientos cuarenta y tres metros dieciséis centímetros, con parcela 35 treinta y cinco, y al noroeste, en 390.86 trescientos noventa metros ochenta y seis centímetros, con parcela 1 uno.-----

0
0
0
4
J
E
T
0
0

---El descrito inmueble está libre de gravámenes, según se acredita con el certificado que exhibe la vendedora, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad de este Estado, con fecha 29 veintinueve de octubre año 2002 dos mil dos, y que yo, el Notario, agrego, anotándole la letra A, al legajo del mismo número de esta

cumplimiento de esas disposiciones.-----

---QUINTA.- Las partes se comprometen a respetar el derecho de cada persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Obligándose, por lo tanto, a preservar, restaurar y mejorar el ambiente, a proteger las áreas naturales y la flora y fauna silvestres y acuáticas, a prever y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, y a cumplir las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.-----

---SEXTA.- Los comparecientes declaran que están en el supuesto a que se refiere el artículo 86 ochenta y seis de la Ley Agraria, razón por la cual esta enajenación no causará el Impuesto Sobre la Renta, y se hace a un precio mayor al establecido por Banobras, Sociedad Anónima, en el avalúo número 02/1942/COL, de fecha 4 cuatro de octubre del año 2002 dos mil dos. No obstante lo anterior, liberan expresamente al notario de cualquier responsabilidad fiscal que deriven de esta compraventa.-----

---SEPTIMA.- Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad, que cumplieron con lo ordenado en los artículos 84 ochenta y cuatro y 89 ochenta y nueve de la Ley Agraria, y que ningún interesado hizo uso del derecho al tanto, dentro del plazo a que se refiere dicho numeral, según constancias expedidas por el Ejido Francisco I. Madero, las cuales se agregan al apéndice de esta escritura anotándoles las letras A y B. Independientemente de lo anterior, las partes liberan al suscrito notario de toda responsabilidad derivada de la aplicación de las citadas normas legales, o de cualquier otra responsabilidad derivada de esta enajenación.-----

INSERTOS:

---"Colima, Col., 3 de Junio de 2002.- C. Presidente del Ejido "Francisco I. Madero".- Presente.- La que suscribe Sra. Clemencia Vázquez Ramos, originaria de Mazatlán municipio de Zapotitlán, Jalisco, con domicilio conocido en

Alfonso Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS./FAX
3-11-06 3-11-05 Y 2-41-00
COLIMA, COLIMA



C O T E J A D O

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS/FAX
3-11-28 3-11-28 241-30
COLIMA, COLIMA



C
O
T
E
J
A
D
O

---"En la ciudad de Colima, Colima, el día primero de agosto del año dos mil dos, los abajo firmantes de nombres Roberto Guadalupe, José Luis, Claudia Margarita, Víctor Manuel, Javier de Jesús y Joel, todos de apellidos Fonseca Vázquez, manifestamos lo siguiente, bajo protesta de decir verdad:- PRIMERO.- Que todos somos mayores de edad, con plena capacidad legal para obligarnos, hijos de la señora Clemencia Vázquez Ramos, quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 912 de la calle Francisco Javier Mújica, de la colonia Infonavit la Estancia, de esta ciudad capital.- SEGUNDO.- Que es de nuestro pleno conocimiento que nuestra madre señora Clemencia Vázquez Ramos, es propietaria de la parcela identificada con el número 20 Z-0 Pl/1, del Ejido Francisco I. Madero, con una superficie de 9-69-56.00 hectáreas, según consta en el título de propiedad No.00000000122, expedido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Colima.- TERCERO.- Que es deseo de nuestra madre el vender la propiedad antes descrita al H. Ayuntamiento de Colima, para efectos de que este inicie la regularización de los lotes en que ha sido fraccionada dicha parcela; asentamiento que hoy es conocido como colonia Francisco Villa II.- CUARTO.- Que no tenemos ningún interés sobre la propiedad mencionada; por tal razón, atentos con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Agraria, renunciamos al derecho de preferencia que nos otorga la misma Ley.- Leído que fue el contenido del presente escrito por las partes y enterados de su alcance, y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Colima, el día primero del mes de agosto del año dos mil dos.- Una firma ilegible.- Roberto Gpe. Fonseca Vázquez.- Una firma ilegible.- José Luis Fonseca Vázquez.- Una firma legible.- Claudia Margarita Fonseca Vázquez.- Una firma legible.- Víctor Manuel Fonseca V.- Una firma ilegible.- Javier de Jesús Fonseca Vázquez.- Una firma legible.- Joel Fonseca Vázquez."

02-40-90-000-020-000.-----

---Es primer testimonio que certifico concuerda exactamente con su original y que expido para el interesado, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.- Va en 4 cuatro fojas útiles debidamente cotejado y corregido.-----

---Colima, Colima, a 28 veintiocho de noviembre del año 2002 dos mil dos.- Doy fe.-----

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
SARAGUA 170
TELEFAX
3-11-00, 3-11-08 Y 2-41-30
COLIMA, COLIMA



Handwritten signature



C O T E J A D O